

GOBIERNO REGIONAL PIURA



CARGO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo C.
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 27 AGO 2009
Hora: 10:18
Firma: [Signature]

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

315
Sullana,

27 AGO. 2009

VISTO : El OFICIO N° SSI - 207 - 2009/DSF/SSUP

de fecha 25 de Agosto del 2009, INFORME N° 069-2009/GRP-401000-401300-
CONTRATACIONES de fecha 27 de Agosto del 2009; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante OFICIO N° SSI - 207 - 2009/DSF/SSUP de fecha 25 de Agosto del 2009, el Director de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado hace de conocimiento de la Gerente Sub Regional que en cuanto a la Licitación Publica por Subasta Inversa Presencial N° 002-2009-GOB-REG.PIURA-GSRLCC-G convocada por la Entidad para la Adquisición de cemento asfáltico y combustible diesel para la ejecución de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACIÓN", la OSCE manifiesta que en cuanto a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la aplicación de la modalidad especial de selección por subasta inversa", aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE, señalando.-

- La Entidad no ha identificado en el Resumen Ejecutivo la metodología utilizada para el calculo del valor referencial de acuerdo con lo precisado en el comunicado N° 02-2009-OSCE/PRE. Tal es el caso que el OSCE, al haber encontrado irregularidades determina para que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el presente oficio, se declare la nulidad del proceso de selección materia de análisis, se realice la nueva convocatoria implementándose los aspectos advertidos, se inicien las acciones que correspondan a fin de determinar las responsabilidades que el caso amerita y se informe sobre el particular.

Que, mediante INFORME N° 069-2009/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES de fecha 27 de Agosto del 2009; el (E) Contrataciones hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional las recomendaciones del OSCE contra la LP SI N° 002-2009/GRP-GSRLCC-G, manifestando.-

- Los bienes ha adquirir en el presente proceso de selección son: cemento asfáltico y combustible diesel destinados a la ejecución de la obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS, PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", en aplicación al Artículo 92° del reglamento, en las bases se ha consignado la ficha técnica de cada uno de

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo C.
Adjudicación de Contratación
N° 01-2009
H. 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo C.
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
N° 01-2009
H. 2009
Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 AGO. 2009

los bienes ha adquirir, las que se han obtenido del listado de bienes comunes registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

- En el caso del Cemento asfáltico se ha utilizado la ficha técnica cuyo estado es el de Evaluación, por lo que no resultaría ser la ficha vigente.
- Así mismo en el numeral 3.7 de las bases se indica que el cemento asfáltico será homogéneo, carecerá de agua y no formara espuma al ser calentado a 160° centígrados" se debe tener en cuenta las temperaturas máximas de calentamiento recomendados por Petro Perú, no calentándose mas de 160° C; sin embargo, la ficha técnica correspondiente al cemento asfáltico señala que este será homogéneo, libre de agua y no deberá formar espuma al ser calentado a 175° centígrados" por lo que se evidencia a todas luces que el bien que requiere la entidad para obtener la mezcla asfáltica difiere de las características del bien que describe la ficha técnica.
- Recomendando se declare nulo el Proceso de Selección de Licitación Publica Subasta Inversa N° 002-2009/GRP- GSRLCC-G.
- Al no estar incluido en la relación de bienes comunes del SEACE, el cemento asfáltico de las características técnicas particulares que requiere la entidad, debe ser adquirido mediante un Proceso de Selección Clásico, para cuyo efecto se deberá Designar mediante Resolución Ejecutiva Sub Regional un Comité Especial para llevar a cabo el referido proceso.
- En consideración a que el cemento asfáltico se requiere con la prontitud que el caso amerita la Entidad puede decidir también por convocar un Proceso de Selección, acogéndose al Decreto de Urgencia 078-2009, con la finalidad de abreviar los plazos de la adquisición.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009; y la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

315
Sullana,

27 AGO. 2009

Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR NULO, el proceso de selección de la Licitación Publica por Subasta Inversa Presencial N° 002-2009/GRP-GSRLCC-G con la finalidad de **Adquirir el Cemento Asfáltico y Combustible Diesel** destinado a la ejecución de la obra denominada: **"CARRETERA SAJINOS PAIMAS, PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración, para que recomienda al Sistema de Abastecimientos (Contrataciones), que al no estar incluido en la relación de bienes comunes del SEACE, el cemento asfáltico de las características técnicas particulares que requiere la Gerencia Sub Regional, este debe ser adquirido mediante un Proceso de Selección Clásico, para cuyo efecto se **DESIGNA**, el **COMITÉ ESPECIAL**, para este fin, el mismo que estará integrado por los siguientes Profesionales :

TITULARES

Ingeniero. Manuel Cecilio Vera Beltrán
C.P.C. José Navarro Bautista
Ingeniero. Sonia Ayala Mena

Presidente ✓
Miembro ✓
Miembro

SUPLENTES

Lic. Isidro Silva Yarleque
Ingeniero. José Gustavo Villacorta Salvador
Ingeniero. Francisco Walter Castro Castro

Suplente ✓
Suplente ✓
Suplente

ARTICULO TERCERO .- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 315

27 AGO. 2009

ARTÍCULO CUARTO .- HÁGASE, de

conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Comité Especial antes referidos, Oficina del Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones); Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Sullana - Castillo Grande

Ing. Víctor Hugo Rabanal
GERENTE SUB REGIONAL